RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas a artistas visuales para el año 2018. (2018062369)

De conformidad con lo recogido en la Orden de 27 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2018 (DOE n.º 90, de 10 de mayo), reguladas mediante Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3/04/2017), a tenor de lo previsto en el artículo 10 del citado decreto y el Acta de la Comisión de Valoración de 24 de julio de 2018 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 4, de 5 de enero),

RESUELVO:

Primero. La concesión de ayudas a artistas visuales que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1503272C470, Proyecto 201702060012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2018.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la puntuación obtenida por cada participante y aquellas que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 11 de la orden de convocatoria el pago de las ayudas concedidas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se

acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el artículo 12 de la orden de convocatoria, en concreto:

- 1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- 2. Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- 3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- 4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. De acuerdo con el artículo 13 de la orden de convocatoria la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2018, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 14 procederá el reintegro y devolución de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de la convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	TITULO DEL PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
1	"A script proposal"	ABEL JARAMILLO ARÉVALO	4.000 €
2	"Mapa Sonoro"	VIRGINIA RIVAS JIMÉNEZ	5.000 €
3	"Pudimos ser nosotros"	ISABEL CAMPÓN JIMÉNEZ	5.000 €
4	"Ad Infinitum"	ISABEL CÁCERES FLORES	4.000 €
5	"Cómic expandido"	ROBERTO CARBAJAL MASSÓ	2.133 €
6	"Transvisible"	LOURDES MÉNDEZ GERMAIN	4.000 €
7	"Doppelgänger"	JORGE GIL RODRIGÁLVAREZ	4.000 €
8	"Enlazar"	ANA HERNÁNDEZ DEL AMO	4.000 €
9	"Ayuda al mundo. Ayuda al artista"	JUAN ANDRÉS TALAVERO PACHECO	3.933,50 €
10	"Firmamento Europa"	HILARIO BRAVO MALDONADO	3.933,50 €

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

N.º	TITULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE DE LA AYUDA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	"Más allá de las grietas"	DOMINGO MARTÍNEZ ROSARIO	28,83
2	"Arte de acción como transformación"	ISABEL LEÓN GUZMÁN	28,17
3	"Diosas"	NIEVES GARCÍA BARRAGÁN	24,58
4	"Derivaciones"	RUBÉN FERNÁNDEZ CASTÓN	23,08
5	"Thelos"	FRANCISCO CUÉLLAR SANTIAGO	22,92
6	"Cirujía del pensamiento"	DULCE ESCRIBANO SERRANO	20,33
7	"Abono orgánico"	MARÍA CANDELAS VILLA MORALES	18,00
8	"Élan D'Orphium. Recuerdos de la nube. Un estudio sobre la ficción de los cuerpos"	PABLO GARCÍA MARTÍNEZ	16,92
9	"La teatralidad de la sombra"	ALEJANDRO CALDERÓN MARTÍN	16,42
10	"Cuerpo público"	ADELA NAVARRO MORENO	15,54
11	"Bailarinas Urban Art Cáceres"	M.ª PRADO ANDRADA RINCÓN	15,42
12	"Paseo sonoro"	FRANCISCO PULIDO FUENTES	15,42

N.º	TITULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE DE LA AYUDA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
13	"Extreme dress code"	MARCOS MORENO PONS	13,50
14	"Sweet cream"	JAVIER MÉNDEZ REYES	13,00
15	"Brillando en la oscuridad. Tributo a los gitanos y gitanas extremeños"	DAMIANA PUGLIA PADILLA	12,08
16	"El desván de los anticromos"	CAYETANO IBARRA BARROSO	11,58

AYUDAS NO VALORADAS

TÍTULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE DE LA AYUDA
Libro monográfico 2008 - 2018	EMILIO GAÑÁN SEQUEIRA